

### RESOLUCIÓN Nº 0206

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA Y SE CANCELAN SEDES OPERATIVAS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°2012 DEL 21 DE JULIO DE 2022 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS - INCLA"

# LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y





## RESOLUCIÓN Nº0206

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA Y SE CANCELAN SEDES OPERATIVAS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°2012 DEL 21 DE JULIO DE 2022 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS - INCLA"

adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°11262 de fecha 12 de enero de 1976, emanada de la Gobernación de Antioquia, se otorgó Personería Jurídica a la institución INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS - INCLA, con NIT.890.982.356-9 y domicilio principal en el Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N°2012 del 21 de julio de 2022, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (1) año a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS - INCLA, identificada con NIT N°890.982.356-9, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 donde se encuentran los espacios donde se lleva a cabo el proceso de formación, habilitación funcional, ocupacional, inclusión educativa e inclusión laboral (salones y talleres), áreas recreativas (canchas, piscina, equino terapia, deportes), servicio de alimentación (preparación y consumo de alimentos), áreas de oficinas y consultorios en los que se desarrollan las atenciones por los profesionales de trabajo social, nutrición y psicología, teniendo en cuenta que el perfil de la población generalmente requiere atención en contexto y a nivel grupal y para las sedes operativas ubicadas en la Calle 29 N°64 – 36, interior 202, la Calle 29 N°64-28, la Carrera 70 Nro. 32 – 24, piso 3, la Carrera 62A N°24-30, apartamento 101, la Calle 34 N°64-110 Torre 5<sup>a</sup>, apartamento 419, la Carrera 65 N°25A-23, apartamento 203, Calle 29 N°64-90, Calle 29 No. 64-108 y la Calle 29 N°64-47, apartamento 201 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, se encuentran las habitaciones dotadas, espacios comunes y servicios sanitarios completos; siendo estas complementarias de los servicios prestados en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itaguí, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada de 244 cupos.

Que mediante Resolución N°2038 del 25 de julio de 2022, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N°2012 del 21 de Julio de 2022, emanada del ICBF, en el sentido que la capacidad instalada es de 300 cupos discriminada de la siguiente manera;

- 1. Calle 27A No. 62 A-02 capacidad instalada de 244 cupos.
- 2. Calle 29 N°64 36, interior 202, capacidad instalada de 6 cupos.
- 3. Calle 29 N°64 28, capacidad instalada de 6 cupos.
- 4. Carrera 70 Nro. 32 24, piso 3, capacidad instalada de 8 cupos.





### RESOLUCIÓN Nº 0206

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA Y SE CANCELAN SEDES OPERATIVAS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°2012 DEL 21 DE JULIO DE 2022 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS - INCLA"

- 5. Carrera 62A N°24-30, apartamento 101, capacidad instalada de 6 cupos.
- 6. Calle 34 N°64-110 Torre 5<sup>a</sup>, apartamento 419, capacidad instalada de 6 cupos.
- 7. Carrera 65 N°25A-23, apartamento 203, capacidad instalada de 6 cupos.
- 8. Calle 29 N°64-90, capacidad instalada de 6 cupos.
- 9. Calle 29 No. 64-108 capacidad instalada de 6 cupos.
- 10. Calle 29 N°64-47, apartamento 201 capacidad instalada de 6 cupos.

Que la Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS - INCLA elevó solicitud bajo radicado 202231500000266792 del 20 de diciembre de 2022, para la modificación de la capacidad instalada de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución N°2012 del 21 de Julio de 2022 para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia; que las razones que aduce la entidad radica en la petición por parte de los arrendadores de las sedes operativas ubicadas en la Carrera 70 Nro. 32 – 24, piso 3, Calle 34 N°64-110 Torre 5ª, apartamento 419 y Carrera 65 N°25A-23, apartamento 203 del municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia.

Que el día 18 de enero de 2023 el equipo de Aseguramiento de la Calidad en la Regional Antioquia, realizó visita a la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, en donde se indica que "De acuerdo con la información reportada se verifica que la entidad cuenta con la proporcionalidad del talento humano para atención de 300 usuarios, de manera que la ampliación de los cupos solicitados puede ser atendidos con el talento humano con el que cuentan actualmente". Adicionalmente, se establece que la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia cuenta con una capacidad instalada para 264 cupos.

Que el día 9 de febrero de 2023, la representante legal del INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS – INCLA solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento para las sedes operativas ubicadas en la Carrera 70 Nro. 32 – 24, piso 3, Calle 34 N°64-110 Torre 5ª, apartamento 419 y Carrera 65 N°25A-23, apartamento 203 del municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, aduciendo las razones antes mencionadas respecto al arrendamiento de las mismas.

Que con base en la solicitud realizada por el Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS - INCLA y del Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF modifique la





### RESOLUCIÓN Nº 0206

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA Y SE CANCELAN SEDES OPERATIVAS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°2012 DEL 21 DE JULIO DE 2022 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS - INCLA"

capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Provisional otorgada mediante Resolución N°2012 del 21 de Julio de 2022 y se cancele la licencia de funcionamiento para las sedes operativas ubicadas en la Carrera 70 Nro. 32 – 24, piso 3, Calle 34 N°64-110 Torre 5ª, apartamento 419 y Carrera 65 N°25A-23, apartamento 203 del municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia.

Que, en mérito de lo anterior,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Provisional otorgada mediante Resolución N°2012 del 21 de Julio de 2022 a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS - INCLA, la cual se establece en 264 cupos para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia.

Parágrafo: La presente Resolución no modifica las condiciones en que fue otorgada la Licencia de Funcionamiento que se encuentra vigente según Resolución N°2012 del 21 de Julio de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Cancelar la Licencia de Funcionamiento otorgada a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS - INCLA, mediante Resolución N°2012 del 21 de Julio de 2022, emanada del ICBF, para las sedes operativas ubicadas en la Carrera 70 Nro. 32 – 24, piso 3, Calle 34 N°64-110 Torre 5ª, apartamento 419 y Carrera 65 N°25A-23, apartamento 203 del municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; por las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la entidad denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS - INCLA, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la entidad denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS - INCLA, para la prestación de la modalidad INTERNADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que no se autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.



# Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

# Regional Antioquia **Grupo Jurídico**



31200-32

### RESOLUCIÓN Nº 0206

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA Y SE CANCELAN SEDES OPERATIVAS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°2012 DEL 21 DE JULIO DE 2022 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS - INCLA"

ARTÍCULO QUINTO-. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la entidad denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS - INCLA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO. - La vigencia de la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 09/02/2023

Directora Regional (E)

Revisó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico Proyectó: Elizabeth Montoya. Abogada Grupo Jurídico.

## **Elizabeth Montoya Piedrahita**

**De:** Los Alamos <losalamos@losalamos.org.co> **Enviado el:** martes, 14 de febrero de 2023 5:46 p. m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita

CC: Orlando Guzman Benitez; Carolina Molina Avendaño

Asunto: RE: NOTIFICACION PERSONAL

Señora Elizabeth Montoya Piedrahita Abogada Grupo Jurídico ICBF

En mi calidad de representante legal del Instituto de capacitación los Alamos me doy por notificada e informo que renuncio a términos de ley.

Muchas gracias



**De:** Elizabeth Montoya Piedrahita [mailto:Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co]

**Enviado el:** jueves, 9 de febrero de 2023 6:56 p. m. **Para:** Los Alamos < losalamos@losalamos.org.co>

**CC:** Carolina Molina Avendaño <contratacion@losalamos.org.co>; Maria Paula Arboleda Posada

<direccion.administrativa@losalamos.org.co>; Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>

**Asunto: NOTIFICACION PERSONAL** 

Señora SANDRA MILENA SANCHEZ ALVAREZ Representante Legal INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS - INCLA

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°0206 del 9 de febrero de 2023, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera..."

Al notificado se le envía copia de la <u>resolución</u>, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

#### Cordialmente,



**De:** Los Alamos < <u>losalamos@losalamos.org.co</u>> **Enviado el:** jueves, 9 de febrero de 2023 6:53 p. m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

CC: Carolina Molina Avendaño < contratacion@losalamos.org.co >; Maria Paula Arboleda Posada

<direccion.administrativa@losalamos.org.co>; Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>

Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Señora Elizabeth Montoya Piedrahita Abogada Grupo Jurídico ICBF

En mi calidad de representante legal del Instituto de capacitación los Alamos autorizo la notificación vía correo electrónico.

Muchas gracias



De: Elizabeth Montoya Piedrahita [mailto:Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co]

**Enviado el:** jueves, 9 de febrero de 2023 4:49 p. m. **Para:** Los Alamos < <u>losalamos@losalamos.org.co</u>>

CC: Orlando Guzman Benitez < Orlando.Guzman@icbf.gov.co >; Carolina Molina Avendaño

<contratacion@losalamos.org.co>

**Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL** 

Señora
SANDRA MILENA SANCHEZ ALVAREZ
Representante Legal
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS - INCLA

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°0206 del 9 de febrero de 2023, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse y atendiendo a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, me permito recordarle que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.

Cordialmente,



# Elizabeth Montoya Piedrahíta

Contratista Grupo Jurídico

ICBF REGIONAL ANTIOQUIA

Calle 45 N°79-141 Piso 4A • Tel.: 604 409 34 40 Ext: 400083

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y Juventud

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD**: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: <a href="https://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a>

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: <a href="https://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a>

#### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°0206 del 9 de febrero de 2023, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 9 de febrero de 2023, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos el día 14 de febrero de 2023; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico.